



San Andrés, Isla, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Despacho Comisorio
Radicado	88001-4003-003-2017-00104-00
Comitente	Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín
Comisionado	Juzgado Tercero Civil de San Andrés, Isla, para secuestrar inmueble dentro de un proceso ejecutivo promovido por Andrés Felipe Guevara Velásquez contra José Manuel Ramírez Vélez
Auto Interlocutorio No.	00470 - 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí indicado, observa el despacho que se comisionó a la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con funciones de Alcaldía para la diligencia de secuestro del derecho de cuota sobre el bien embargado de propiedad del demandado en el proceso ejecutivo.

El día 24 de junio del año 2017 se le envió inicialmente el oficio en el cual se comisionó al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que llevara a cabo el secuestro, radicado bajo el número 16752 de la misma fecha.

El día 23 de Enero del año 2018, se requirió al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a fin de que en el término de cinco días dieran contestación al oficio anterior, situación que hasta la fecha no ha sido contestada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho devolverá la comisión sin resultados favorables y ordenará el correspondiente archivo, previo las anotaciones en las plataformas electrónicas pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver el presente Despacho Comisorio al comitente sin resultados favorables teniendo en cuenta la renuencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a contestar lo solicitado.

SEGUNDO: Hecho lo anterior archive la presente comisión, previo las anotaciones en las plataformas electrónicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCQuisiah

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062c4cd35c289d45682b63bf6788f7163ecf2d1741ff8a1b6158e7910c76e6bd**

Documento generado en 11/07/2023 05:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>